

Bogotá, D.C.

Código de dependencia 583

Señor:

Anónimo

Sin dirección

Ciudad.

Asunto: Respuesta Radicado 20194601023252

Cordial saludo.


Comendidamente informo que una vez leído y analizado su escrito de la referencia, el cual se contrae a manifestar, que: "... porque de una vez no quitaron las rejas que también son invasión del Espacio Público al igual que la cerca viva donde rompieron en el andén peatonal para sembrarlas..."

Al respecto tenemos, lo siguiente:

Es del caso aclarar, que el ente administrativo del orden Distrital competente, en este caso es, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno, cuya misión principal es preservar y administrar el Espacio Público en Bogotá D.C., quien previamente debe determinar la calidad de Espacio Público del bien que se pretende restituir.

Posteriormente, este Despacho, de conformidad con lo previsto en el numeral 7º del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, previa actuación administrativa donde se dicte resolución de fondo y que se encuentre en firme, misma donde en su parte resolutive ordene su restitución, procede a materializar lo allí ordenado, de conformidad con lo previsto en el artículo 225 y s.s. del Acuerdo 79 de 2003 Código de Policía de Bogotá D.C.

Cordialmente,


CARLOS JULIO PACHECO ZAPATA
Profesional Universitario Código 219 Grado 18.